

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0049

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES,
MINISTERIO DEL TRABAJO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo"*;

Que, el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto para el Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: *"2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0196 de 04 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, resolvió calificar a CHÁVEZ CHÁVEZ LUIS ALFONSO, con RUC 0925798886001, como Operador de Capacitación:

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y en apego a lo establecido en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo;

Que, en la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0196 de 04 de agosto de 2021, por un error involuntario se repitió el curso de NIC 41 y Sección 34 sobre Agricultura (Activos Biológicos), y su carga horaria.

RESUELVO:

Artículo 1.- REFORMAR el artículo 2, de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0196 de 04 de agosto de 2021, por el siguiente texto:

"Artículo 2.- REGISTRAR seis (6) cursos bajo el enfoque de capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0049

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

Registro de curso por capacitación continua:

Área de Capacitación	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Participantes
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	Administración Contable y de Costos (Matemática Financiera, Estadística, Tributaria, Normas de Contabilidad, Auditorías Financieras, Contables, de Costos y Relacionadas, Normas Internacionales de Información Financiera Niif)	Niif® y su correcto tratamiento tributario (Edición Ecuador)	Virtual	70	Democratización	Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos (Matemática Financiera, Estadística, Tributaria, Normas de Contabilidad, Auditorías Financieras, Contables, de Costos y Relacionadas, Normas Internacionales de Información Financiera Niif)	Niif® y su correcto tratamiento tributario (Edición Latinoamerica)	Virtual	70	Democratización	Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0049

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

<p>Administración y Legislación</p>	<p>Administración Contable y de Costos (Matemática Financiera, Estadística, Tributaria, Normas de Contabilidad, Auditorías Financieras, Contables, de Costos y Relacionadas, Normas Internacionales de Información Financiera Niif)</p>	<p>Cierre de Estados Financieros bajo NIIF® Incluyendo los impactos del COVID</p>	<p>Virtual</p>	<p>26</p>	<p>Democratización</p>	<p>Adultos</p>
<p>Administración y Legislación</p>	<p>Administración Contable y de Costos (Matemática Financiera, Estadística, Tributaria, Normas de Contabilidad, Auditorías Financieras, Contables, de Costos y Relacionadas, Normas Internacionales de Información Financiera Niif)</p>	<p>NIC 41 y Sección 34 sobre Agricultura (Activos Biológicos)</p>	<p>Virtual</p>	<p>16</p>	<p>Democratización</p>	<p>Adultos</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0049

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos (Matemática Financiera, Estadística, Tributaria, Normas de Contabilidad, Auditorías Financieras, Contables, de Costos y Relacionadas, Normas Internacionales de Información Financiera Niif)	Combinaciones de Negocios, Consolidaciones, Inversiones en Asociadas, Negocios Conjuntos y Estados Financieros Separados	Virtual	15	Democratización	Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos (Matemática Financiera, Estadística, Tributaria, Normas de Contabilidad, Auditorías Financieras, Contables, de Costos y Relacionadas, Normas Internacionales de Información Financiera Niif)	Impuestos Diferidos Aplicación Práctica de la NIC 12 de las NIIF Completas y Sección 29 de la NIIF para las PYMES	Virtual	13	Democratización	Adultos

“
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos, incluyendo el contenido de la presente Resolución.

Segunda.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0049

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

Cuarta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señora Psicóloga Industrial
Alexandra Daliz Guarderas Ponce
Analista de Calificación y Reconocimiento 2

ag/lf